



## Resolución No. 037

*"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Contrato Interadministrativo"*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar nombrada mediante Decreto N° 1 del 02 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013 proferida por la Asamblea Departamental de Bolívar, las atribuciones constitucionales artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias y

#### CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, creado por la Gobernación de Bolívar mediante Decreto No. 498 del 30 de octubre de 2013, previa autorización contenida en la Ordenanza No. 35 de 2013, es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, tiene como objeto "(...) el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional, (...) el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural (...)".

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR por ser una entidad estatal se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el gobierno nacional.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, estableció: "*MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) e) Contratos interadministrativos proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Convenios o contratos interadministrativo. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que para lograr el proyecto "IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", es necesario acceder a tecnología de avanzada y de punta, incluyendo el acceso a servicios tecnológicos como la Internet, servicio por medio del cual se accede a información relevante y necesaria para los cumplir con los fines u objetivos de este proyecto, el cual se va a ejecutar en dos municipios del Departamento de Bolívar (María la baja y Clemencia). Para el acceso a Internet se hace necesario contar con equipos y redes técnicas



## Resolución No. 007

### *"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Contrato Interadministrativo"*

especializadas en telecomunicaciones que no están disponibles en el Instituto, y que serán suministrados por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., empresa del Estado, con reconocida experiencia e idoneidad en la prestación de este tipo de servicios.

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para garantizar la prestación del servicio de conectividad a Internet dentro del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", debe exigir a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. las siguientes condiciones técnicas: Suministro de dos (2) canales simétrico Sin reuso (1:1) de internet dedicado con un ancho de banda de 4Mbps cada uno, en medio de fibra óptica, en topología Bus sencilla, incluye un Router y Pool de tres (3) direcciones IP, para cada uno de los canales de internet dedicado, disponibilidad del servicio de 99.6% mínimo con ANS garantizado, los cuales serán instalados, uno (1) en el municipio de María la Baja/ Bolívar y otro en el municipio de Clemencia/ Bolívar. De lo anterior, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. ha desarrollado una de las redes multiservicio más avanzadas, de mayor cobertura y capacidad, instaladas en el país y ofrece los canales de internet con las características técnicas exigidas por el ICULTUR.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., identificada con el Nit. 899.999.115-8, fue constituida por medio de la escritura pública No. 0004274 de la Notaría 32 de Bogotá del 29 de diciembre de 1997, inscrita en la misma fecha bajo el número 00616188 del libro IX, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá del 06 de octubre de 2014, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta lo anterior y el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece que son entidades estatales aquellas en las que exista participación mayoritaria del Estado, caso en el cual se encuentra la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, solicitó propuesta y oferta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B. la cual fue recibida el día 08 de marzo de 2016 por un valor mensual del servicio de Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Pesos M/cte. (\$4.474.120) incluido IVA, estableciendo que el valor del presente contrato por dieciocho (18) meses es la suma de Ochenta Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta Pesos Mcte (\$80.534.160) incluido IVA y demás impuestos, tasa, contribuciones y gastos a que haya lugar.

Que dentro de los servicios de telecomunicaciones que presta la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. esta el acceso o prestación de servicios de conectividad a Internet, dentro de los cuales están o cumplen con los relacionados en las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto y relacionadas en el alcance del objeto del presente documento.

Que la Dirección Administrativa y Financiera solicita se realice la contratación directa con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B. porque técnica y económicamente es la compañía que ofrece la mejor relación Costo -Beneficio para la prestación del servicio de Internet que requiere el Instituto y adicionalmente cuenta con nodos de conectividad en la ciudad de Cartagena y el personal técnico lo cual garantiza fácil desplazamiento hacia los municipios de María la baja y Clemencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, requiere contratar a través del ISP (Proveedor de Servicios de Internet) el servicio de conectividad a Internet para los Laboratorios vivos instalados en las casas de cultura de los municipios de María la Baja y Clemencia del Departamento de Bolívar, donde se ejecutara el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto y la propuesta presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B."



## Resolución No. 0007

*"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Contrato Interadministrativo"*

### 1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración de Contrato del servicio de conectividad a Internet para los Laboratorios vivos instalados en las casas de cultura de los municipios de María la Baja y Clemencia, donde se ejecutara el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto y la propuesta presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B.", es la de contratar directamente mediante la figura del contrato interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal e de la ley 1150 de 2007 y la contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. "Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas", para lo cual se debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

### 2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar a través del ISP (Proveedor de Servicios de Internet) el servicio de conectividad a Internet para los Laboratorios vivos instalados en las casas de cultura de los municipios de María la Baja y Clemencia, donde se ejecutara el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto y la propuesta presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B."

### 3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 80.534.160). Este valor que EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, Incluye IVA y demás impuestos, tasa, contribuciones y todos los gastos a que haya lugar por causa u ocasión de la ejecución del mismo.

EL INSTITUTO cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, teniendo en cuenta el número de días que efectivamente se haya proveído el servicio durante el corte respectivo del mes inmediatamente anterior. Los cuáles serán facturados por el contratista y será acompañada por la certificación para pago, mediante la cual se certifica el recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por el supervisor que designe el Instituto para el contrato e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso.

### 4. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar EL INSTITUTO en el marco del contrato de conectividad a Internet que se celebre, están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47, del 27 de febrero de 2015, expedido por el Director Financiero y cuya unidad ejecutora es la Dirección, con cargo al rubro "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", el cual se anexa para que haga parte integral del mismo. De igual forma se expedirá una vez se cumpla los requisitos para ello, el correspondiente registro presupuestal.



**Resolución No. \_\_\_\_\_**

***"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Contrato Interadministrativo"***

NOTA: los recursos de dicho CDP, provienen del sistema general de regalías, autorizados por la OCAD, con dos Bianualidades.

**5. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ubicada en el barrio Manga 3 Av. Cil. 28, No. 21-150, Tel.: 6437275, horario de atención: lunes a viernes, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. y deberán ser publicados en el SIECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato interadministrativo entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. E.T.B., con el fin de contratar a través del ISP (Proveedor de Servicios de Internet) el servicio de conectividad a Internet para los Laboratorios vivos instalados en las casas de cultura de los municipios de María la Baja y Clemencia, donde se ejecutara el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto y la propuesta presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B."


**SEGUNDO:** Informar a los interesados que los documentos y estudios previos se encuentran a su disposición para ser consultados en la oficina de la Dirección Técnica de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ubicada en el Barrio Manga, 3ª Avenida, Calle 28, No. 21-150.

**TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Contrato de Conectividad, suscrito entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. E.T.B., en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por parte de ICULTUR.

**CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**17 MAR. 2016**

  
**CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ**

Directora General

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

REVISIÓN:

Vo. Bo. \_\_\_\_\_

Jefe Oficina Asesora Jurídica ICULTUR